

Recensión del libro:

Violencia contra las mujeres. Realidades, desafíos y actores en la implementación de la Ley Nacional 26485 en La Pampa.

Daniela Zaikoski Biscay y Betsabé Policastro (Comp.) Colección Libros Académicos de interés regional de la editorial universitaria EdUNLPam. Santa Rosa, 2017

Por Patricia E. Scarponetti*

La publicación de este libro conlleva una doble matriz de reflexiones ya que nos invita a celebrar que en la provincia de La Pampa, un grupo de jóvenes investigadoras asociadas con un investigador proveniente de la Economía Política, hayan podido correr las fronteras disciplinares en un trabajo conjunto sobre las violencias contra las mujeres para pasar el tamiz de la normatividad hacia las prácticas sociales concretas. Por otro lado, en este territorio renuente en discutir cuestiones de género, los capítulos de este libro revelan el compromiso de visibilizar convergencias y distancias de todos los actores sociopolíticos – senado, sistema judicial, actores educativos, fuerzas de seguridad y medios de comunicación- de los cuales depende que las normas sean efectivamente aplicadas así como que los rediseños institucionales cuenten con los recursos necesarios para cumplir con los fines propuestos. Porque si bien la presión internacional ha generado la creciente expansión de leyes hacia un reconocimiento de los derechos tanto de mujeres como de niñas, niños y adolescentes, es por demás preciso que éstas sean acompañadas de indagaciones que permitan observar su destino concreto, visibilizando el sentido que oriente la conciencia sobre los cambios sociales y permita a la vez evaluar el rumbo de las modificaciones legales en las prácticas.

*Dra. en Derecho y C. Sociales, Profesora Titular de la cátedra de Sociología Jurídica, Facultad de Abogacía, UNC; Directora de la Maestría en Sociología, CEA, Facultad de Ciencias Sociales, UNC, Córdoba.

Enhebrados por el hilo conductor sobre el género, los doce capítulos son claros en especificidades en relación con las políticas sociales, seguido del análisis de la participación política de las mujeres en los diversos niveles estatales de la provincia, para coronar en el capítulo tercero y cuarto respectivamente, con los nudos conceptuales de las definiciones que sobre la violencia son resaltadas por los operadores jurídicos y el concepto de acceso a la justicia, que vuelve a retomarse en el capítulo séptimo. Los capítulos quinto y sexto conforman un sub núcleo analítico que indaga sobre la sexualidad, en términos de la educación sexual integral y las decisiones sobre interrupción de embarazos, mientras que en el octavo, se trata nuevamente la temática de la participación política de las mujeres, esta vez con la mirada focalizada en el papel que juega la perspectiva de género a través de sus posiciones en el sistema judicial. La última parte del libro coloca en la discusión del capítulo noveno, el análisis de la recepción de denuncias por violencia en la atención de las fuerzas de seguridad, en especial las policías, así como el candente debate de la figura de femicidios – feminicidios, revisando la jurisprudencia pampeana. En el undécimo capítulo el análisis sobre el tratamiento periodístico local sobre casos de femicidios ocurridos en la provincia devela que no tan solo son los operadores judiciales y políticos, ajenos a la problemática de género, sino que los medios de prensa tampoco han podido a pesar del tiempo transcurrido asumir la violencia contra las mujeres. Los tratamientos se completan con el duodécimo capítulo respecto al acceso a la justicia de niñas, niños y adolescentes en el marco del acceso a la justicia.

Las políticas sociales recreadas en el primer capítulo por Betsabé Policastro desnudan la tensión entre la maternidad y la ciudadanía de las madres que como jefas de hogar son responsables del bienestar de sus hijas/os que implica al dilema referido por Frazer (2008) como políticas de distribución o políticas de reconocimiento. Al amparo de la reglamentación de la Ley nacional 26485, Policastro entiende la necesidad de remover los patrones socioculturales que promueven o sostienen la desigualdad de género. El segundo capítulo a cargo de Daniela Zaikoski se implica en indagar la política de la presencia que según las Convenciones internacionales suscriptas por la Constitución Argentina, como es el caso de CEDAW, para explorar tanto la jerarquía como la cantidad de mujeres en cargos del Estado provincial pampeano, donde según la autora nos encontraríamos frente a “un

techo de cristal” que no permitiría estimular la presencia femenina en los distintos organismos estatales, obstaculizadas a veces por la lealtad partidaria. El octavo capítulo resulta complementario dado que la misma autora observa la escasa presencia de mujeres en el poder judicial de la provincia, y reflexiona sobre la reproducción de “estereotipos sobre lo que las mujeres pueden hacer o dónde deben estar”.

El capítulo tercero conforma una bisagra respecto al género en tanto analiza las voces de funcionarias y funcionarios del poder judicial sobre el tema central del libro respecto de la violencia contra las mujeres. Escrito por Claudia Machado en coautoría con las compiladoras del libro, en este capítulo se contrasta las convenciones suscriptas como la de Belem du Pará con entrevistas realizadas a diversos operadores judiciales de cuatro jurisdicciones provinciales; mediante un recurso metodológico se intenta captar las manifestaciones discursivas de los distintos tipos de violencias, diferenciados por actos físicos, psicológicos, violencia sexual, simbólica y económica. A su vez se analizan las modalidades de las violencias de género en las prácticas institucionales tales como las posibles violencias laborales, en la libertad reproductiva, obstétrica y mediática. Encuentran escaso eco de los operadores judiciales salvo cuando la violencia se configura como delito así como una demanda por mayor capacitación.

Si la violencia contra las mujeres se manifiesta como la vía de entrada a las problematizaciones, el acceso a la justicia configura la segunda vía de análisis que encuadra al cuarto capítulo a cargo de las compiladoras del libro. Su interés radica en el posicionamiento crítico sobre los antecedentes y el análisis normativo de las recomendaciones para la implementación del acceso a la información sobre violencia y discriminación contra las mujeres. Informando sobre el estado de los planes estratégicos que bajo la normativa de la ley nacional se debían implementar, las autoras dan cuenta en los niveles nacionales y provinciales de dichas medidas, incluidas las del observatorio, para demostrar mediante datos empíricos cuánto se ha avanzado en tal sentido. La insuficiencia detectada en 2015, posiciona al Estado Argentino fuera del informe mundial previsto por Naciones Unidas, y sin embargo a la par se destacan los esfuerzos de equipos de investigadoras en diversas universidades así como por este mismo equipo en La Pampa se especifica en el análisis y los interrogantes sobre la cultura jurídica provincial.

La enseñanza de la sexualidad se corresponde con otro factor cooperante al tratamiento integral de los cambios legislativos y culturales sobre género, recogidos en el quinto capítulo por Anabel Surin. Se suma en esta indagación el capítulo siguiente de autoría de Alejandra Érica Montaña sobre el debate acerca de las decisiones sobre interrupción de embarazos que transita las aporías que enmarcan estas decisiones mediante el análisis de dos entrevistas muy significativas. Por sus características, ambas problemáticas constituyen un meollo cultural medular en los debates feministas porque tienen como interlocutores preferenciales a la Iglesia y al Estado. A pesar de que las teorías democráticas sostienen el ideal cultural de la no imposición, en el primero el Estado y en el segundo la Iglesia, ambas instituciones cooperan a seguir sosteniendo viejas prácticas. La fragmentación y parcialidad en el caso de la educación sexual integral a pesar de las normativas vigentes, trae consigo como en el caso de los operadores judiciales, las ausencias de capacitaciones cuando no los choques entre las enseñanzas familiares y lo que los docentes pueden explicitar en las aulas. La persistencia de un discurso que se escuda en lo privado y en lo familiar respecto de la sexualidad, obstaculiza el desarrollo de la normatividad existente.

Las políticas policiales y el cumplimiento de las prescripciones de la ley nacional 26485, capítulo noveno de autoría de Marcela Fernández Zorrilla y Carina Santos Bono repasa desde la normativa nacional los aportes genuinos de capacitación instados por la provincia de La Pampa, mediante la Ley 2550 y por resoluciones adherentes, cooperantes a la formación de oficinas de orientación y enlace sobre la violencia que funcionan en las seccionales policiales y participan de la Red interdisciplinaria de Violencia. El segundo tratamiento de este capítulo tiene por fin describir las modalidades de capacitación de las fuerzas policiales integrando la perspectiva de género con los derechos humanos.

El capítulo décimo versa sobre el tratamiento de los Femicidios en La Pampa; escrito por Cecilia Milanese y Anabel Surin objetiva las conceptualizaciones así como los usos jurídico y políticos del femicidio, definiendo la tipificación penal en las modificaciones normativas introducidas en el código Penal a partir de la ley nacional 26791. Se describen las nuevas formas de familias a los fines de extender la concepción de las relaciones a aquellos convivientes, que algunos operadores jurídicos se empeñan en no considerar familia, una de las batallas por su interpretación se expresa en estas mediaciones interpretativas.

Seguidamente se trata su constitucionalidad en referencia a los cuatro principios que trazan las principales coordenadas para su aplicación: al principio de igualdad ante la ley, de culpabilidad, de inocencia y de legalidad. Con esta estructura conceptualizada las autoras analizan los casos de femicidio-feminicidio cometidos antes de la reforma de la Ley nacional 26791 y con posterioridad, analizando la naturalización de la violencia sexual en el caso de mujeres que ejercen la prostitución; se revisan otros casos en los que sin embargo “el núcleo duro de las violencias contra las mujeres”, no tan solo está presente en quien comete los actos aberrantes sino también en las interpretaciones de los operadores jurídicos, a contramarcha de las normativas vigentes.

La atención sobre los medios de comunicación tratada por Emilia Di Liscia en el capítulo undécimo cuyo objetivo resulta de la comparación de las noticias en dos medios gráficos pampeanos sobre femicidios ocurridos durante los años 2011 y 2012. Después de una minuciosa consideración teórica sobre medios, lenguaje y género, y presentadas las consideraciones sobre violencia mediática contenidas en la ley nacional 26485, sobre todo en lo que cabe al rol del Consejo Nacional de Mujeres, ejercido en La Pampa por la Secretaría de la Mujer para prevenir, sancionar o erradicar cualquier difusión de mensajes o imágenes discriminatorias o de violencia hacia las mujeres. En este enmarque se interpretan las tapas y notas sobre los dos femicidios ocurridos en la provincia, observando en el lenguaje empleado por los medios de prensa que en ningún momento se destacan referencias a las leyes y normativas “porque los casos no son vistos como violencia de género”, refiere la autora y tampoco son observados más allá del contexto local.

El duodécimo capítulo, trata del acceso a la justicia de las niñas, niños y adolescentes; escrito por Agustina Pérez completa la publicación tratando el plexo normativo vigente respecto de las dificultades y obstáculos que los menores y adolescentes suelen enfrentar cuando son objeto de intervenciones discriminatorias o violencias concretas; la autora explora en el marco de la protección especial que implicancias tiene el sistema de protección integral (SPI) al cual la provincia de La Pampa adhiere a la Ley Nacional 26061 mediante Ley 2703, que debe contemplarse conjuntamente con la ley 2461, regulatoria del Consejo Provincial de Descentralización, y con la Ley de Ministerios 2872 que establece el marco de actuaciones al Ministerio de Desarrollo Social. Según la autora los servicios solo

se prestan en tres ciudades de la provincia y “no siempre se trabaja desde el tratamiento de las niñas y adolescentes como sujetos de derechos”. En este capítulo se focaliza el derecho a ser oído y a contar con asesoramiento legal. Sin embargo la reflexión final preserva como en los anteriores capítulos, las asincronías entre la promoción internacional y las prácticas locales, en tanto confirma las observaciones de otros antecedentes de investigación en la apropiación de los jueces así como en su desigual atribución en los procesos judiciales.

Como hace algunos años expresara Rita Segato (2003), válido intento de “someter a escrutinio el universo de la sociabilidad en busca del sentido atribuido por los actores sociales situados, interesados, involucrados”, en el marco de ese compromiso que el feminismo ha orientado con el fin de interpelar en lugares propios al androcentrismo de su época. Esta publicación que sigue el orden de otras publicaciones provinciales como las realizadas en San Juan compilada por María Daniela Puebla (2011) ponen en evidencia que la normatividad puede ser de vanguardia pero que ni el Estado ni la cultura institucional son instados por el solo hecho de su cambio. Se precisa todavía de un mayor compromiso estatal que requiere de otras estrategias para seguir ampliando el plexo de los derechos humanos para que vire firmemente hacia una nueva matriz sociocultural.